



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2022-00085-00.  
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: STEFANIE MARIA GARCIA BLANCO C.C. 1.129.566.856.  
DEMANDADO: EDUAR URQUIJO AVILA C.C. 1.014.211.163

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, abril 7 de 2022.

La secretaria

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. ABRIL SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la presente demanda referenciada cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley, razón por la cual este despacho procederá a la admisión de la demanda.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

**RESUELVE**

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora STEFANIE MARIA GARCIA BLANCO, actuando en representación legal de sus menores hijos JOHAN MIGUEL y JULIETA SOFIA URQUIJO GARCIA, en contra del señor EDUAR URQUIJO AVILA.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4.- Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscrito a este Despacho.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores JOHAN MIGUEL y JULIETA SOFIA URQUIJO GARCIA, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devengue el señor EDUAR URQUIJO AVILA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.014.211.163.; vinculado laboralmente a la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora STEFANIE MARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

GARCIA BLANCO, identificado con CC. No. 1.129.566. 856, en calidad de representante legal de los citados menores. Oficiar en tal sentido.

6. Oficiar al pagador de POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor EDUAR URQUIJO AVILA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.014.211.163.; vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

7. Impídasele la salida del país a la demandada, Sr EDUAR URQUIJO AVILA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.014.211.163, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo. Inciso 6° art. 129 del Código de Infancia y adolescencia. Líbrese oficio en tal sentido a Policía Nacional - Migración Colombia.

8. De igual forma y antes de la notificación, deberá la parte actora manifestar al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, adjuntando las evidencias del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--